

**DO NOT SIGN ON DIGITAL SIGNATURE PADS:
YOUR ASSETS ARE IN DANGER!**

**¡NO FIRME EN TABLETAS RECOGEDORAS DE FIRMAS:
SU PATRIMONIO ESTÁ EN PELIGRO!**

Francisco Viñals Carrera

Professor - Doctor in Law
World Jurist Association

When you sign on a digital signature pad, the signature is not recorded on any document; instead it remains latent in a state of limbo where it can be faithfully reproduced, with the same pressure, speed, particular forms, etc. If you are shown this signature, even if it has been reproduced on another physical document, you will have no other option than to admit that it is your own.

Cuando Vd. firma en una tableta recogedora de firmas digital, la firma no ha quedado en un documento, queda latente en un limbo donde puede ser reutilizada con toda su fidelidad: presión, velocidad, formas particulares, etc. si a Vd. le muestran dicha firma aunque se reproduzca en otro documento físico Vd. no tendrá más remedio que confirmar que es su firma. Si a Vd. le falsifican la firma en un documento o resguardo de abono por tarjeta de crédito, un perito calígrafo podrá dictaminar que dicha firma es falsa, pero en esta otra modalidad de firma resulta muy complicado y caro demostrar dicha falsedad pues hay que demostrar el origen y toda la historia de la firma desde que fue plasmada en aquel soporte "mágico", capaz de reproducir tanto originales como quiera en manos de un buen informático.

Tal como ya habíamos expuesto en varios artículos, no dudamos de la buena fe por parte de empresas cuya

intención es agilizar la gestión del pago a crédito, pero lamentablemente ya hemos visto también como directivos de grandes multinacionales se vendían las bases de datos a otras organizaciones delictivas que no tienen ningún escrúpulo en usar las firmas y datos para que los clientes originales pasen a ser los protagonistas de operaciones mercantiles que jamás han realizado.

Un segundo aspecto a considerar es el de la protección de datos, las entidades están obligadas a informar debidamente al cliente, caso contrario pueden aplicarse

sanciones como por ejemplo, en el procedimiento sancionador PS/00241/2005, instruido por la Agencia Española de Protección de Datos a las entidades SFERA JOVEN, S.A. y EL CORTE INGLÉS, S.A., cuya Resolución (la R/00098/2006) por parte del Director de la Agencia de Protección de Datos implicaba una importante multa.

No hemos conseguido al menos por ahora la retirada de las tabletas recogedoras de firmas, pero sí conseguimos que se obligue a quienes se sirven de dicho sistema que den la opción al cliente de firmar en papel, es una obligación que se ha extendido a todas las empresas y entidades, y como mínimo es un primer paso en la prevención contra el fraude a la que estamos obligados los expertos en la materia tanto desde las universidades como desde las asociaciones, caso por ejemplo de la Univeritat Autònoma de Barcelona, Escuela de Prevención y Seguridad Integral, Instituto de Ciencias del Grafismo – Consejo Institucional de Profesores y Directores de Laboratorios de Ciencias Forenses – Coordinació de Criminalistes i Pèrits Judicials de les Escoles de Pràctica Jurídica, Doctorat i Postgrau de Catalunya, Agrupación de Grafoanalistas Consultivos de España y Associació professional de Pèrits Cal·lígrafs de Catalunya, a las que se están sumando otras asociaciones de peritos y criminólogos.

Para mayor información adjuntamos los siguientes enlaces:

Peligros de la firma informatizada

http://grafologiauniversitaria.com/firma_informatizada.htm

Aspectos de Seguridad del Documento Electrónico

<http://www.grafoanalisis.com/tecnologia-seguridad-documental.pdf>

* * *

www.grafologiauniversitaria.com



-Alumnos y profesores de **Tecnología de la Seguridad Documental**, EPSI-UAB-
Degree in prevention and integral safety, School of Prevention and Integral Security